



**OFICIO:** CJPEE / SnyC / 0026 / 2026

**ASUNTO:** Código de Conducta del Yumka'  
Villahermosa, Tabasco, 20 de enero de 2026

**DIANA VICTORIA LEÓN MENDOZA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL C.I.C.N. YUMKA'**  
**PRESENTE**

De conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como en el artículo 22, fracciones I, III y XXII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y en atención al oficio número CICN/DG/08/2026, mediante el cual remitió el proyecto del Código de Conducta del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumka', para su revisión y en su momento validación, me permito hacer de su conocimiento las observaciones que esta dependencia consideró pertinentes:

• **Introducción**

- Se propone agregar a la redacción del texto que "las personas servidoras públicas asumen el compromiso de la ética pública, las reglas de identidad del servicio público, así como el deber de abstenerse a realizar o participar en conductas de corrupción, discriminación, acoso y hostigamiento sexual o laboral"
- Abundar en la introducción, utilizando la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con respecto al tema de las actuaciones de los servidores públicos.
- Al referirse a los servidores públicos se indique "las personas servidoras públicas", utilizando siempre lenguaje inclusivo.

• **Objetivo**

- Agregar el combate a la corrupción y la austeridad; fomentar la cultura de la denuncia; la abstención de realizar conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual o laboral.
- Se propone eliminar el último párrafo, toda vez que en los considerandos se expone la necesidad de emitir el código de conducta.





- **Carta de invitación**

- En la carta de invitación se haga mención a los temas de austeridad, acoso sexual y laboral, a no realizar conductas de discriminación, y hacer énfasis en la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al código de ética o de conducta.

- **Marco Jurídico**

- Agregar y aplicar en lo conducente a la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

- **Esquema de Conductas de las Personas Servidoras Públicas**

- Agregar conductas que apliquen en lo conducente a la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

- **Artículos transitorios**

- Verificar la pertinencia de agregar numerales donde se indique que se abroga el código de conducta vigente, precisando sus datos de publicación; precisar que se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al código de conducta.

- **Carta Compromiso**

- Dentro de la carta compromiso, se sugiere señalar que es de manera voluntaria, así como el cargo y adscripción de la persona servidora pública.

- **Observaciones generales**

- Verificar que la redacción no sea repetitiva, así como el correcto uso de los signos de puntuación en todo el documento.
- Se sugiere que para la elaboración del contenido y los parámetros del código de conducta se consulte a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la pertinencia de utilizar como base la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal emitida por la entonces Secretaría de la Función Pública el 10 de enero de 2023.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Asimismo, no se omite manifestar que esta dependencia considera pertinente remitir el proyecto de Código de Conducta, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a efectos de que emita las observaciones respectivas, de conformidad con los artículos 30, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 26, fracción IX y 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO ENRIQUE CELORIO CASTILLO**  
**SUBCONSEJERO DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

C.c.p. Jesús Manuel Argáez de los Santos. – Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento  
C.c.p. Jorge Alejandro Rabelo Arpáiz. Director General de Normatividad y Consulta.  
C.c.p. Archivo.  
C.c.p. Minutario.  
JARA/YSRD/MFHJ/DIA